

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"  
Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.  
El pago es adelantado  
Se publica todos los días excepto los festivos.  
Dirección:  
**PALACIO DE LA DIPUTACION**

**ADVERTENCIAS**  
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 24 de julio de 1964 por la que se dictan normas sobre las actuaciones administrativas en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa y se aprueban las hojas del citado Registro y de sus índices.

Ilustrísimo señor:

El Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, aprobado por Decreto 635/1964 de 5 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 25 —rect. en el del 10 de abril—), en su artículo 11 dispone que por el Ministerio de la Vivienda se aprobará el modelo de libros encasillados y foliados, en los que deberán tener constancia las actuaciones que el propio Reglamento determina con carácter obligatorio.

Con la expresa finalidad, el modelo de libro que se aprueba responde a criterios de máxima sencillez, de garantía de las anotaciones que han de formalizarse en el mismo, de información básica de las situaciones urbanísticas de las fincas y del estado de trámite de los expedientes respectivos y, por último, de unidad formal en la gestión administrativa del Registro, con la simplificación consiguiente de la función de ordenación, coordinación y fiscalización por los Organos y autoridades competentes en la materia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el modelo adjunto del Libro del Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa.

Art. 2.º Los libros se formarán con folios intercambiables, en cada uno de los cuales se indicará el número correlativo de la finca en el Registro Municipal y el que le corresponda dentro de cada una de las fincas.

Art. 3.º El Secretario del Ayuntamiento rubricará los folios que han de incorporarse al Libro Registro y lo hará constar en el Índice a que se refiere el artículo siguiente. Igualmente autorizará con su firma los asientos que se extiendan en cada uno de los folios.

Art. 4.º En el Libro Índice de inclusión de fincas e incorporación de folios constará la fecha de incoación del expediente de inclusión, el número de la finca en el Registro Municipal y la referencia a los folios que sucesivamente se incorporen al Libro Registro respecto de cada inmueble.

2. En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará también un Índice general por fichas.

3. Los Ayuntamientos obligados por el citado Reglamento podrán establecer, con las finalidades expresadas, los demás libros auxiliares que estimen pertinentes al efecto.

Art. 5.º Los documentos que a tenor del artículo 11-3 del Reglamento deban incorporarse a los legajos se archivarán en éstos por fechas de entrada en el Registro general del Ayuntamiento.

2. El respectivo legajo llevará el mismo número que la finca en el Registro Municipal de Solares.

Art. 6.º Los folios del Libro Registro y del Libro Índice se ajustarán a los modelos adjuntos a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilm. Sr. Director general de Urbanismo.

**REGISTRO DE SOLARES Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE** .....  
LIBRO N.º .....

#### DILIGENCIA DE APERTURA

El presente libro del "Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa" se abre con fecha de hoy y corresponde al modelo aprobado por el Ministerio de la Vivienda. Y para que conste, a los efectos prevenidos en los artículos 11 y concordantes del Reglamento de 5 de marzo de 1964, extendiendo la presente en ....., a ... de ..... de 19...

El Secretario,

V.º B.º:

El Alcalde,

**REGISTRO DE SOLARES Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE** .....  
FINCA N.º..... FOLIO N.º .....

PLANO DE SITUACION DE LA FINCA PLANO ACOTADO DE LA FINCA

**REGISTRO DE SOLARES Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE** .....  
FINCA N.º..... FOLIO N.º .....

#### 1. Clase de Inmueble incluido.

Art. 5.º del Reglamento.

#### 2. Circunstancias.

Art. 10 del Reglamento.

a) Nombre de la finca:

Calle o plaza:  
Número:

b) Extensión:  
Linderos:

c) Naturaleza:  
Destino:  
Otros datos:

**REGISTRO DE SOLARES Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE** .....  
FINCA N.º..... FOLIO N.º .....

#### d) Nombre y apellidos del propietario:

Domicilio:

e) Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad y circunstancias personales de sus titulares:

f) Referencia a los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad (tomo, libro, sección, folio, finca, inscripción):

g) Plazo de edificación y referencia al documento que lo determinare:

h) Datos del Registro Fiscal de Edificios y Solares y a documentos cobratorios municipales:

**REGISTRO DE SOLARES  
Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE .....**

FINCA N.º..... FOLIO N.º .....

i) Inquilinos, arrendatarios y ocupantes del inmueble:

**Otras circunstancias u observaciones:**

El presente asiento se extiende en virtud de .....  
a solicitud de ..... (o requerimiento de .....).  
El documento figura en el legajo de la finca con el núm. ....; su presentación tuvo lugar en el Registro General del Ayuntamiento el día ..... de ..... de 19.....  
(Si falta alguna circunstancia se hace constar, así como la causa).

..... de ..... de 19.....  
(Firma del Secretario)

**REGISTRO DE SOLARES  
Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE .....**

FINCA N.º..... FOLIO N.º .....

3 Valoración: Valor urbanístico de la finca, señalado conforme al artículo 145 y concordantes de la Ley del Suelo, y valoración de los demás elementos del inmueble, si procede.

**REGISTRO DE SOLARES  
Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE .....**

FINCA N.º..... FOLIO N.º .....

4 Prórroga del plazo de edificación.

Art. 10-1-g) del Reglamento.

**REGISTRO DE SOLARES  
Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE .....**

FINCA N.º..... FOLIO N.º .....

**Incumplimiento de la obligación de edificar.**

Fecha de la resolución, de su firmeza e indicación de los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 10-2 del Reglamento.

**REGISTRO DE SOLARES  
Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE .....**

FINCA N.º..... FOLIO N.º .....

**Cumplimiento de la obligación de edificar.**

Documento que la acredite, su fecha y datos de su constancia en el Registro de la Propiedad.

Art. 10-3 del Reglamento.

**REGISTRO DE SOLARES  
Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE .....**

FINCA N.º..... FOLIO N.º .....

Transmisiones de la finca.

Art. 38-2 del Reglamento.

Observaciones:

**REGISTRO DE SOLARES  
Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA DE .....**

**LIBRO INDICE**  
de inclusión de fincas e incorporación de folios

Con esta fecha se incluye en el Registro la finca núm. ...., según el asiento que ocupan los folios núms. ....

....., a ... de ..... de 19...  
El Secretario,

Con esta fecha se incorpora a la finca núm. ...., el folio núm. ....

....., a ... de ..... de 19...  
El Secretario,

("B. O. del E." de 8-VIII-64.)

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS**

**DE OVIEDO**

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número doscientos cincuenta de mil novecientos sesenta y cuatro que se instruyó por este Juzgado por supuestas lesiones mutuas y al cual me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen:

**Sentencia**

En la ciudad de Oviedo a siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor Juez Municipal de este Juzgado don Félix González Abascal, número dos en funciones del número uno, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Bernardo Barrul Ramírez, de veintiséis años, soltero, limpiabotas y vecino de Oviedo y Barrás Musa Al-Al, de veintisiete años, casado, obrero y vecino de Mieres y hoy ambos en paradero ignorado, por supuestas lesiones mutuas.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a los denunciados Bernardo Barrul Ramírez y

Barrás Musa Al-Al, de la falta que ambos se les imputa por lesiones mutuas y declaro de oficio las costas procesales. Y para la notificación de la presente sentencia a ambos denunciados, en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijese en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Abascal.—Rubricado.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal número dos en funciones del número uno de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—J. de Llano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a ambos denunciados, extiendo y firmo la presente en Oviedo a siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Llano García.

—:—

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número cincuenta y cinco del corriente año contra Angel Urbano Peláez Fernández y otro, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

**Sentencia**

En la ciudad de Oviedo a quince de febrero de mil novecientos se-

enta y cuatro, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos don Félix González Abascal habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante don Jorge Rodríguez Lozano, de treinta y dos años de edad, soltero, profesor de Literatura, hijo de Félix y de Alicia, natural de Santiago de Estero (República Argentina) y con domicilio accidentalmente en Madrid, calle de López de Hoyos número cuatro (Hotel) y de la otra como denunciados don Angel Urbano Peláez Fernández, de treinta y cinco años de edad, camarero, hijo de Primitivo y de Pilar, natural de Tineo-Santa Eulalia y con domicilio en esta capital, Azcárraga número quince, bajo, y don José Manuel Arias Arango, de cincuenta y dos años de edad, soltero, industrial, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Corias-Pravia y con domicilio en esta capital, calle de Melquiades Alvarez número catorce, cuarto, por malos tratos, vejación y daños.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a los inculcados en estas diligencias don Angel Urbano Peláez Fernández y don José Manuel Arias Arango de las faltas de malos tratos, vejación y daños que venían siendo acusados; líbrese despacho al Juzgado Municipal Decano de Madrid, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix G. Abascal.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciante Jorge Rodríguez Lozano, en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Manuel Rando López.

—:—

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número ciento treinta y tres del corriente año por orden público contra Elvira Bueno Martínez, de treinta y seis años de edad, soltera, sus labores, hija de José y de Bárbara, natural de Paredes (Oviedo) y con domicilio en Vallobín, calle D número 6, primero de fecha el día de autos, y José Peruero Quirós, de treinta y siete años de edad, obrero, hijo de Valentina y de, digo, natural de Belonio-Infiesto y con domicilio el día de autos igual a la anterior, y en la actualidad en paradero ignorado, por resolución de esta fecha se acordó requerir a los condenados reseñados por término de cinco días comparezcan ante el Juzgado Municipal número dos de esta capital a hacer efectivas sus responsabilidades económicas impuestas, apercibiéndoles que en otro caso y de ser habidos serán conducidos por la Fuerza Pública.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines acordados, expido el presente que firmo y sello en Oviedo a siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Manuel Rando López.

#### DE PRAVIA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario número setenta y tres del corriente año, por accidente de circulación, se cita a los súbditos franceses Luis Miguel Peres y su esposa Rondier Gisele, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración y ofrecerles las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Pravia, diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DE ONIS

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 del actual.

Don Ricardo Alonso Fernández, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onís,

Certifico: Que el extracto de los

acuerdos que a continuación se relacionan, refleja fielmente el acta correspondiente a la sesión de referencia.

Acta de la anterior.—Es aprobada por unanimidad.

Se acuerda aprobar el presupuesto para el funcionamiento de la Biblioteca Municipal "Santa Cruz", correspondiente al actual ejercicio, nivelado en ingresos y gastos en la cantidad de 17.672,00 pesetas.

Queda enterada la Comisión Permanente de los nombramientos y posesión de don César Cifuentes Martínez y don Angel Antonio Alonso González, como Inspectores Municipales Veterinarios para el primero y segundo Distrito de este Ayuntamiento, respectivamente.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento del Ayuntamiento por el fallecimiento del Inspector Municipal Veterinario don José Jiménez Jandúa.

Queda enterada la Comisión Permanente de los Decretos número 404 y 405/1964 de 22 de febrero, por los que se convocan elecciones para Procuradores a Cortes en representación de los Municipios, y provinciales, respectivamente.

Se acuerda conceder quince días de permiso al funcionario municipal, don Manuel Tejuca del Cueto.

Se aprueban varias cuentas.

Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Cangas de Onís a 11 de marzo de 1964.—Ricardo Alonso Fernández.—Visto bueno: El Alcalde.

—:—

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 del actual.

Don Ricardo Alonso Fernández, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onís,

Certifico: Que el extracto de los acuerdos que a continuación se relacionan, refleja fielmente el acta correspondiente a la sesión de referencia.

Acta de la anterior.—Es aprobada por unanimidad.

Se acuerda dar la tramitación que previene el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a la instancia formulada por don José Luis Prieto Pando, vecino de Arriendas, solicitando la construcción de un edificio destinado a depósito para 50 bombas de gas butano, en términos de Coviella y sitio de El Merediz.

Autorizar a doña María Teresa del Corro Redondo, vecina de Cova-

donga, para dedicarse a la venta de artículos religiosos en un puesto instalado en aquel lugar.

Abonar a don Félix Sánchez Marrodona, contratista de las obras de instalación del alcantarillado en Cangas de Arriba, la cantidad de 5.000 pesetas a cuenta del importe total de dichas obras.

Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Cangas de Onís a 11 de marzo de 1964.—Ricardo Alonso Fernández.—Visto bueno: El Alcalde.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 del actual.

Don Ricardo Alonso Fernández, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onís,

Certifico: Que el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 7 de los corrientes que seguidamente se relacionan, reflejan fielmente el acta de referencia.

Acta de la anterior.—Es aprobada por unanimidad.

Se acuerda fijar el jornal medio de un bracero en este Municipio, para el corriente año, en la cantidad de 60 pesetas.

Dada cuenta de un escrito presentado por don Manuel Coro Pieza, recurriendo contra acuerdo de 24 de marzo pasado, en relación con terrenos cerrados por el mismo en términos de Llano de Con y sitio del Becerro, se acuerda modificar dicho acuerdo en el sentido de que el cerramiento efectuado, debe afectar exclusivamente a al mitad del terreno existente entre las dos edificaciones.

Se acuerda requerir a don Francisco Santacoloma Mayor y don Darío Martínez Blanco, para que ingresen en arcas municipales el importe de la liquidación que les fue practicada, por el aprovechamiento de arena en los areneros de propiedad municipal, sitios en la Cuesta de Intriago, sin perjuicio de realizar posteriormente una nueva cubicación, conforme interesan en sus escritos recurriendo contra la liquidación que les fue realizada.

Con destino a la reparación de caminos públicos, se acuerda conceder dinamita a los pueblos de Onao, Cardes y Beceña.

Y para que conste, expido la presente en Cangas de Onís a 16 de abril de 1964.—Ricardo Alonso Fernández.—Visto bueno: El Alcalde.

## DE LLANERA

Apéndice variaciones Riqueza  
Rústica

## Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Catastro de 23 de octubre de 1913, se expone al público, por el plazo de ocho días, desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a efectos de reclamaciones, el Apéndice de variaciones de la Contribución Rústica, para el próximo año de 1965.

Llanera, 11 de agosto de 1964.—El Alcalde.

## —:—

## Subasta

1.º Objeto.—Es objeto de subasta la explotación de arcillas por sistema subterráneo en las parcelas de propiedad municipal situadas en el lugar llamado "La Peña", en Pruvia.

2.º Tipo de licitación.—Veintitrés pesetas por tonelada métrica de arcilla extraída, con una extracción mínima de 150 toneladas al mes.

3.º Plazo.—El plazo de la cesión o contrato es de un año, pudiendo prorrogarse por iguales plazos, hasta cinco años, por acuerdo expreso y discrecional para el Ayuntamiento.

4.º Pliego de condiciones.—Se encuentran de manifiesto en las Oficinas Municipales.

5.º Garantía provisional. — Para tomar parte en la subasta: 1.242 pesetas.

6.º Garantía definitiva.—Para el adjudicatario: 20.000 pesetas.

7.º Modelo de proposición:

Don ....., Documento Nacional de Identidad número ....., de fecha ..... con domicilio en ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta para la explotación de arcillas en las parcelas Municipales de "La Peña", Pruvia, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... de fecha ....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas por tonelada métrica de arcilla.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

..... a ..... de ..... de 1964

El licitador.

8.º Presentación de plicas.—En las Oficinas Municipales, de diez a trece horas, hasta el día anterior a la apertura de plicas.

9.º Apertura de plicas. — En el Despacho de la Alcaldía a las once horas del día siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanera, 11 de agosto de 1964.—El Alcalde.

## —:—

Extracto de los acuerdos de la sesión de la Comisión Municipal Permanente de 10 de abril de 1964.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Desestimar peticiones de ayuda para reparación de los caminos de Monteagudo a Panizales y de Bonielles a Panizales, por insuficiencia de crédito en los presupuestos.

Conceder a don José Somolinos Cuesta autorización para trabajos de investigación de espato-fluor en una parcela del monte "La Felguera".

Conceder a don Enrique Vázquez Rodríguez una parcela comunal "El Rodil" para rozo y pasto en Abarrio.

Vender directamente a don José Rodríguez Alvarez la madera de la parcela "El Cierro en Bauro", por 14.000 pesetas y a don Adolfo Palacios la madera de la parcela "El Espino", por 4.000 pesetas.

No interponer recurso extraordinario de revisión a las sentencias de 9 de marzo de 1964 sobre aprovechamientos maderables en montes comunales, de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

Conceder licencia de aguas a Bautista Martínez, Jesús Fernández y José Marín, en Posada.

Conceder licencias de obras a Dimas Díaz para pintar fachada en Campón; Nicolás Jiménez para modificar hueco y aumentar mostrador en La Miranda; Melquiades Alvarez para retejar en la Verbola; Manuel Alonso para edificio de tres plantas en Lugo; José Martínez para edificio de dos plantas en Melandrera; Angel Rodríguez para valla de 15 metros en Coruño; y Alvaro Alvarez para un pozo en Villabona.

Aprobar la relación de pagos número 2/64 por importe de pesetas 81.271,81.

Llanera, 11 de abril de 1964.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno: El Alcalde.

## —:—

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 17 de abril de 1964.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Testimoniar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo don Javier Lauzurica y Torralba.

Encargar al Arquitecto don Javier Cabanilles el proyecto de alcantarillado de las calles R y Z de Lugo de Llanera.

Aportar 30.000 pesetas a las obras de suministro de agua a Villabona que realizará la Diputación Provincial en el Plan de Cooperación.

Adquirir de "Sanchís", de Oviedo una máquina de escribir, una mesa para dicha máquina y una lámpara de mesa; y de Gispert, de Oviedo, una multicopista, para las oficinas municipales.

Aprobar certificaciones de obras en la Escuela de Niñas de Ables por 665 pesetas y en la Casa del Maestro de Posada, por 4.627 pesetas, a favor del contratista don Ricardo González Rodríguez.

Desestimar, por insuficiencia de crédito en el presupuesto peticiones de los vecinos de Piñera para reparación del camino de la Cabaña y de Pruvia para el camino "Entre Cierros".

Adjudicar la parcela comunal "Tras la Cantera", en Abarrio a Enrique Vázquez.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de 83 m<sup>3</sup> de madera de eucaliptus de la parcela comunal "El Espino" que lleva doña Aurora Rodríguez, en Severies.

Llanera, 18 de abril de 1964.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno: El Alcalde.

## —:—

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 24 de abril de 1964.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

La venta directa de la madera de eucaliptus existente en la parcela comunal Solafuente, en Bauro, al maderista Adolfo López Palacios, por el precio de 7.000 pesetas.

Desestimar petición de ayuda para reparación de camino de la Iglesia del Truébano por insuficiencia de crédito.

Desestimar petición de una luz pública en Pondal, carretera la Pracesa.

Conceder las siguientes luces de alumbrado público: Una en Requejo (Severies), una en la Golpina (Posada), dos en la Verbola, una en Pustiello (Cayés), y dos en Fonciello (Lugo).

Aprobar certificación de obras por 75.000 pesetas, en la Escuela de Bonielles a favor del contratista don Ricardo González Rodríguez.

Bonificar en el 90 por 100 la licencia de obras de vivienda subven-

cionada a Joaquín Pérez Rodríguez, en Arlós.

Conceder licencias de agua, en Posada, a José Antonio Castaño, Camilo Prieto, José Manuel Rodríguez, en Ables; Florentino Hevia, en San Cucufate; José Manuel Martínez en Cadaje, y Manuel Fuente para pintar la fachada en Posada.

Conceder licencias de obras a José Manuel Rodríguez para dos viviendas y local de negocio en Ables; Baltasar Fernández para pintar fachada en el Arroyo; a Arturo Menéndez para reparación cuadra y tendejón en Fonciello.

Aprobar la relación de pagos número 3 por importe total de 39.628,05 pesetas.

Llanera, 25 de abril de 1964.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno: El Alcalde.

## DE SANTO ADRIANO

## Edicto

Por período de quince días quedan expuestos al público los apéndices al Catastro que han de surtir efectos tributarios en el año de 1965.

Durante dicho plazo se podrán presentar las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santo Adriano, 7 de agosto de 1964.  
El Alcalde, Sabino Fernández.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ VIAN, Isidro, hijo de Pedro y de Marina, soltero, obrero, nacido en Carrión de los Condes (Palencia), el día 15 de mayo de 1963, domiciliado que fue en Casas de Anes-Pola de Siero, para que en término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 147 de 1963, sobre hurto.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo